

# CONTRATO

Nosotros, JOSÉ ROSARIO TEJEDA, mayor de edad, hondureño, casado, vecino del Municipio de Cane, Departamento de La Paz, con Tarjeta de Identidad Numero 1204 – 1960 – 00056, en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL, y el Señor: JAIME RIVERA LIZARDO mayor de edad, labrador, hondureño, y vecino del Municipio de Cane y con Tarjeta de Identidad Número 1204-1951-00038, quien se denominara en lo sucesivo el contratista convenimos en celebrar el presente contrato bajo las siguientes Clausulas:

PRIMERA CLAUSULAS: El contratista, se compromete a Prestar los Servicios a la Municipalidad, bajo las siguientes Clausulas, que a continuación se detallan:

- Recolección de los Desechos Sólidos en el Casco Urbano del Municipio, los días Lunes y viernes de cada semana
- Realizar obra social dos veces al mes los días miércoles primero y miércoles último de cada mes
- Manejo y control de los desechos sólidos en el Crematorio

SEGUNDA CLAUSULAS: El contrato tendrá vigencia por 1 año iniciando el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2017

TERCERA CLAUSULAS: El contratista recibirá un monto total de (Lps.144,000.0) Ciento cuarenta y cuatro mil lempiras, pagándosele doce mil mensual (Lps. 12,000.00)

CUARTA CLAUSULA: El contratista renuncia a los derechos laborales que la ley establece

QUINTA CLAUSULAS: La Municipalidad de Cane, no se hace responsable por cualquier accidente de trabajo por lo cual deberá tomar las medidas necesarias.

SEXTA CLAUSULAS: Cualquier inconveniente en este contrato se resolverá con un acuerdo entre las partes. Dado en el Municipio de Cane, Departamento de La Paz, a los dos días del mes de Enero del año dos mil diez y siete.

JOSÉ ROSARIO TEJEDA CONTRATANTE JAIME RIVERA LIZARDO CONTRATISTA



### CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, José Rosario Tejeda, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de cane, departamento la paz Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1960-00056, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como CONTRATANTE por una parte, y por la otra, la joven KEREM MELISSA NAZAR CASTRO, mayor de edad, hondureña, Profecion y oficio LICENCIADA EN PSICOLOGIA, con tarjeta de identidad No. 1204-1984-00073, con domicilio en el Municipio Cane, Departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante CONTRATISTA; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: naturaleza del contrato: EL CONTRATANTE, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: psicólogo en las diferentes instituciones del municipio .que tiene su centro de trabajo en el municipio de cane

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

- Brindar sesiones psicológicas a los adultos mayores del centro de cuidados diurno ciudadanos de honrra, alumnos de escuela Manuel francisco velez jardín de niños Alonso Tejeda Suazo, instituto técnico Rafael pineda Ponce, asociación de padres Caneño con hijos discapacitados, alumnos escuela de futbol municipal
- Brindar capacitación a los adultos mayores del centro de cuidados diurno ciudadanos de honra, alumnos de escuela Manuel francisco velez "jardin de niños Alonso Tejeda Suazo, instituto técnico Rafael pineda Ponce, asociación de padres Caneño con hijos discapacitados, alumnos escuela de futbol municipal.
- Presentar informes sobre las actividades realizadas durante el mes y el avance del plan de trabajo.
- Las demás que se le asignen por parte de la oficina municipal de la juventud Y del Alcalde Municipal.

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez A partir del 01 de agosto al 31 de agosto del 2017.



Clausula Cuarta - monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual de (L.8, 000.00) ocho mil lempiras.

Clausula Quinta - jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de acuerdo al plan de trabajo.

Clausula Sexta: la municipalidad de cane, no se hace responsable por cualquier accidente durante los trabajos asignados.

Clausula Séptima - rescisión de contrato: este contrato podra resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia,1)por mutuo acuerdo de las partes2)por muerte del empleado o incapacidad física o mental del ismo que haga imposible el cumplimiento de contrato3)cuando el empleado se ausente por tres dias consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificacion4)por caso fortuito o fuerza mayor5)por decisión unilaterales de las partes.

Clausula Octava - el contratista a los derechos establecidos por ley.

Clausula Novena - derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

Clausula Décima - Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de cane, departamento de la paz a los 31 días del mes de julio del año 2017.

tosé Rosario Te

Alcalde municipal

kerem Melissa Nazar Castro

Contratista



### CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, José Rosario Tejeda, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de cane, departamento la paz Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1960-00056, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como CONTRATANTE por una parte, y por la otra, la joven ARGERIA MARIA ZELAYA GARCIA, mayor de edad, hondureña, Profecion y oficio DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA GENERAL, con tarjeta de identidad No. 1201-1991-00284, con domicilio en el Municipio de La paz, Departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante CONTRATISTA; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: naturaleza del contrato: EL CONTRATANTE, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: MEDICO GENERAL DEL CENTRO DIURNO PARA EL ADULTO MAYOR "CIUDADANOS DE HONRA "que tiene su centro de trabajo en el municipio de cane

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

- Brindar consulta médicas a los adultos mayores del centro de cuidados.
- Asistir a viajes realizados por el centro de cuidados para brindar asistencia médica a los adultos mayores.
- Realizar terapias físicas con los adultos mayores los días lunes, miércoles y viernes.
- 4. Las demás que se le asignen por parte del Alcalde Municipal.

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez A partir del 01 de julio al 30 de julio del 2017.

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual de (L.12, 000.00) doce mil lempiras.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 pm por la duración del contrato.

Clausula Sexta: la municipalidad de cane, no se hace responsable por cualquier accidente durante los trabajos asignados.



Clausula Séptima – rescisión de contrato: este contrato podre resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia,1)por mutuo acuerdo de las partes2)por muerte del empleado o incapacidad física o mental del ismo que haga imposible el cumplimiento de contrato3)cuando el empleado se ausente por tres dias consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificacion4)por caso fortuito o fuerza mayor5)por decisión unilaterales de las partes.

Clausula Octava - el contratista a los derechos establecidos por ley.

Clausula Novena – derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

Clausula Décima – Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de cane, departamento de la paz a los 30 días del mes de junio del año 2017.

José Rosario Tejeda Alcalde municipal Argeria Maria Zelaya Garcia Contratista



### CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, José Rosario Tejeda, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de cane, departamento la paz Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1960-00056, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como CONTRATANTE por una parte, y por la otra, la joven DELMI ZIOMARA CACERES, mayor de edad, hondureña, Profecion y oficio PERITO MERCATIL Y CONTADOR PUBLICO, con tarjeta de identidad No. 1204-1985-00037, con domicilio en el municipio de Cane, departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante CONTRATISTA; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: naturaleza del contrato: EL CONTRATANTE, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: ASISTENTE DEL CENTRO DIURNO PARA EL ADULTO MAYOR "CIUDADANOS DE HONRA que tiene su centro de trabajo en el municipio de cane

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

- brindar atención a los adultos mayores en interaccion, alimentación y demás actividades que le competen dentro del centro de cuidados.
- 2. Las demás que se le asignen por parte del alcalde municipal..

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez A partir del 01 de Agosto al 31 de Agosto del 2017.

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual de (L.12, 000.00) doce mil lempiras.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a viernes de 6:00 am a 6:00 pm por la duración del contrato.

Clausula Sexta: la municipalidad de cane, no se hace responsable por cualquier accidente durante los trabajos asignados.

Clausula Séptima – rescisión de contrato: este contrato podre resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia,1)por mutuo acuerdo de las partes2)por muerte del empleado o incapacidad fisica o mental del ismo



que haga imposible el cumplimiento de contrato3)cuando el empleado se ausente por tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificacion4)por caso fortuito o fuerza mayor5)por decisión unilaterales de las partes.

Clausula Octava - el contratista a los derechos establecidos por ley.

Clausula Novena – derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

Clausula Décima – Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de cane, departamento de la paz a los 31 días del mes de julio del año 2017.

Jase Tosario Tejeda

Alcalde municipal

Delmi Ziomara Caceres Contratista



### CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, José Rosario Tejeda, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de cane, departamento la paz Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1960-00056, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como CONTRATANTE por una parte, y por la otra, la joven DIANA MARICELA CHAVEZ, mayor de edad, hondureña, Profecion y oficio MAESTRA DE EDUCACIÓN PRIMARIA, con tarjeta de identidad No. 1204-1985-00114, con domicilio en el municipio de Cane, departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante CONTRATISTA; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: naturaleza del contrato: EL CONTRATANTE, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: ASISTENTE DEL CENTRO DIURNO PARA EL ADULTO MAYOR "CIUDADANOS DE HONRA que tiene su centro de trabajo en el municipio de cane

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

- 2
- brindar atención a los adultos mayores en interaccion, alimentación y demás actividades que le competen dentro del centro de cuidados.
- 2. Las demás que se le asignen por parte del alcalde municipal..

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez A partir del 01 de Julio al 31 de Julio del 2017.

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual de (L.12, 000,00) doce mil lempiras.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a viernes de 6:00 am a 6:00 pm por la duración del contrato.

Clausula Sexta: la municipalidad de cane, no se hace responsable por cualquier accidente durante los trabajos asignados.

Clausula Séptima – rescisión de contrato: este contrato podre resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia,1)por mutuo





José rosario Tejeda

Alcalde municipal

# MUNICIPALIDAD DE CANE LA PAZ, HONDURAS, C.A. LIC. JOSÉ ROSARIO TEJADA ALCALDE MUNICIPAL TELEFAX (504) 2774-4067

acuerdo de las partes2)por muerte del empleado o incapacidad física o mental del ismo que haga imposible el cumplimiento de contrato3)cuando el empleado se ausente por tres dias consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificacion4)por caso fortuito o fuerza mayor5)por decisión unilaterales de las partes.

Clausula Octava - el contratista a los derechos establecidos por ley.

Clausula Novena – derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

Clausula Décima – Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de cane, departamento de la paz a los 29 días del mes de Junio del año 2017.

Diana H Ilavez

Diana Maricela Chávez Contratista





### CONTRATO

Nosotros, JOSÉ ROSARIO TEJEDA, mayor de edad, hondureño, casado, vecino del Municipio de Cane, Departamento de La Paz, con Tarjeta de Identidad Numero 1204 – 1960 – 00056, en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL, y el Señor: OSCAR CARBAJAL mayor de edad, hondureño, de este vecindario y con Tarjeta de Identidad Número 0317-1940-00006, quien se denominara en lo sucesivo el contratista convenimos en celebrar el presente contrato bajo las siguientes

Clausulas:

PRIMERA CLAUSULA: El contratista, se compromete a la vigilancia y Mantenimiento del Parque Municipal, los días lunes a domingo de cada semana

SEGUNDA CLAUSULA: Al contratista se le pagara la cantidad de Lps. 4,000.00 (cuatro mil lempiras exactos)

TERCERA CLAUSULA: El contrato tendrá vigencia desde el 01 al 31 de Agosto del 2017

CUARTA CLAUSLA: La Municipalidad de Cane, no se hace responsable por cualquier accidente de trabajo por lo cual deberá tomar las medidas necesarias.

QUINTA CLAUSULA: Cualquier inconveniente en este contrato se resolverá con un acuerdo entre las partes.

Dado en el Municipio de Cane, Departamento de La Paz, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil Diez y Siete

JOSÉ ROSARIO TEJEDA CONTRATANTE

CONTRATIS

OSCAR CARBAJAL CONTRATISTA



Cane, La Paz Honduras C.A Tel. 3292-3312/9753-9958 E-mail: sermucane@yahoo.com

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, José Rosario Tejeda, Alcaíde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1960-00056, con domicilio y residencia en el municipio de Cane, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcaíde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como ARRENDATARIO por una parte, y por la otra, la señor DELFINA SALINAS ALEMAN, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1204-1964-00052, con domicilio en el municipio de Cane, departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante ARRENDADOR; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

Primera. – Objeto: Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega a título de arrendamiento al Arrendatario el siguiente bien inmueble: UN LOCAL UBICADO EN EL BARRIO EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE CANE.

Segunda. – Pago de Arrendamiento: El pago de arrendamiento mensual es la suma de (dos mil lempiras) LPS 2,000.00 que el Arrendatario pagará al finalizar cada mes.

Tercera - Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración de 8 meses, contados a partir del 01 de Mayo al 31 de Diciembre del año 2017.

Cuarta - Entrega: El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado,

Quinta - Reparaciones: Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario.

Sexta: El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador.

Séptima – Servicios Públicos: El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios públicos (luz eléctrica, agua potable, teléfono, internet) y otro servicio que arrendatario contrate para el funcionamiento de las oficinas, también es responsable de la limpieza del solar del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble.

Octava - Destinación: El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente como Oficinas de SERMUCANE







Cane, La Paz Honduras C.A Tel. 3292-3312/9753-9958 E-mail: sermucane@yahoo.com

Novena - Restitución: Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, el Arrendatario (i) restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso

Décima Primera – Incumplimiento: El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija:

 a) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente;

Décima Segunda – Validez: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por las dos Partes.

Para constancia el presente Contrato es suscrito en el municipio de cane, la paz a los doce días del mes de mayo del dos mil diez y siete.

Jesé rosario Tejeda Alcalde municipal Delfina Salinas Alemán arrendador

Delfinas Salinas Aleman



### CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, José Rosario Tejeda, mayor de edad,casado,hondureño vecino del municipio de cane, departamento la Paz, Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1960-00056, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como CONTRATANTE por una parte, y por la otra, y la señora: DULCE MARIA MEZA, mayor de edad, Hondureña, Profesión y oficio AMA DE CASA, con tarjeta de identidad No. 1204-1973-00059, con domicilio en el municipio de cane departamento de la Paz, denominado de aquí en adelante CONTRATISTA; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: naturaleza del contrato: EL CONTRATANTE, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: ASIADORA EN EL INSTITUTO TECNICO RAFAEL PINEDA PONCE que tiene su centro de trabajo en el municipio de cane

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

realizar servicios de aseo y mantenimiento de las áreas verdes del instituto técnico Rafael pineda Ponce.

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez A partir del 01 de agosto al 31 de agosto del 2017.

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual de (L.6, 000.00) seis mil lempiras.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm por la duración del contrato.

Clausula Sexta: la municipalidad de cane, no se hace responsable por cualquier accidente durante los trabajos asignados.

Clausula Séptima – rescisión de contrato: este contrato podre resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia,1)por mutuo acuerdo de las partes2)por muerte del empleado o incapacidad física o mental del ismo que haga imposible el cumplimiento de contrato3)cuando el empleado se ausente por



tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificacion4)por caso fortuito o fuerza mayor5)por decisión unilaterales de las partes.

Clausula Octava - el contratista a los derechos establecidos por ley.

Clausula Novena – derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

Clausula Décima – Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiendoce al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de cane, departamento de la paz a los 31 días del mes de Julio del año 2017.

José resario Tejeda Alcakie municipal

Dulce María Meza contratista



### CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, José Rosario Tejeda, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de cane, departamento la Paz, Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1960-00056, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como CONTRATANTE por una parte, y por la otra, y la señora: Rosa Esperanza Vásquez, mayor de edad, Hondureña, Profesión y oficio ama de casa, con tarjeta de identidad No. 1218-1986-00042, con domicilio en el municipio de cane departamento de la Paz, denominado de aquí en adelante CONTRATISTA; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: naturaleza del contrato: EL CONTRATANTE, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: ASIADORA EN EL INSTITUTO TECNICO RAFAEL PINEDA PONCE .que tiene su centro de trabajo en el municipio de cane

Clausula Segunda. - descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

 realizar servicios de aseo y mantenimiento de las áreas verdes del instituto técnico Rafael pineda Ponce.

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez A partir del 01 de septiembre al 30 de septiembre del 2017.

Clausula Cuarta - monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual de (L.6, 000.00) seis mil lempiras.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm por la duración del contrato.

Clausula Sexta: la municipalidad de cane, no se hace responsable por cualquier accidente durante los trabajos asignados.

Clausula Séptima – rescisión de contrato: este contrato podre resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia,1)por mutuo acuerdo de las partes2)por muerte del empleado o incapacidad física o mental del ismo que haga imposible el cumplimiento de contrato3)cuando el empleado se ausente por



tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificacion4)por caso fortuito o fuerza mayor5)por decisión unilaterales de las partes.

Clausula Octava – el contratista a los derechos establecidos por ley.

Clausula Novena – derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

Clausula Décima - Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiendoce al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de cane, departamento de la paz a los 31 días del mes de agosto del año 2017.

José Rosario Tel

Alcalde municipal

Rosatsperantalosque?

Rosa Esperanza Vásquez contratista



LIC. JOSE ROSARIO TEJEDA ALCALDE MUNICIPAL TELEFAX. (504) 2774-4067

E-mail: municane@yahoo.com

www. municane.org

### CONTRATO

Nosotros, JOSÉ ROSARIO TEJEDA, mayor de edad, hondureño, casado, vecino del Municipio de Cane, Departamento de La Paz, con Tarjeta de Identidad Numero 1204 – 1960 – 00056, en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL, y la señora IVONNE LIZARDO BUSTILLO mayor de edad, hondureña, vecino del Municipio de Cane, Departamento de La Paz y con Tarjeta de Identidad Numero 1204-1975-00035, quien se denominara en lo sucesivo el contratista convenimos en celebrar el presente contrato bajo las siguientes Clausulas:

PRIMERA CLAUSULA: La contratista, se compromete a Proveer a la Municipalidad la cantidad de 120 Piñatas a 80 c/u para la celebración del día del niña (o) en las Instituciones Educativas del Casco Urbano y Rural

SEGUNDA CLAUSULA: A la contratista se le pagara la cantidad de Lps. 9,600.00 (Nueve mil seiscientos lempiras exactos)

TERCERA CLAUSULA: El Contrato tendrá vigencia desde el 07 de Agosto al 07 de septiembre del año 2017

CUARTA CLAUSULA: La municipalidad de Cane, no se hace responsable por cualquier accidente de trabajo durante realice su trabajo

QUINTA CLAUSULA: Cualquier inconveniente en este contrato se resolverá con un acuerdo entre las partes.

Dado en el Municipio de Cane, Departamento de La Paz, a los siete días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.

CIC. JOSÉ ROSARIO TEJEDA

CONTRATANTE

IVONNE LIZARDO BUSTILLO

CONTRATISTA

### CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, José Rosario Tejeda, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de cane, departamento la paz Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1960-00056, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como CONTRATANTE por una parte, y por la otra, el señor Nelson Geovanny palomo, mayor de edad, hondureño, Profecion y oficio INSTRUCTOR DE FUTBOL, con tarjeta de identidad No. 1201-1976-00098, con domicilio en el municipio de Cane, departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante CONTRATISTA; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: naturaleza del contrato: EL CONTRATANTE, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: INSTRUCTOR DE ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL que tiene su centro de trabajo en el municipio de cane

Clausula Segunda. - descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

Brindar clases de Futbol a las categorías sub.12,14,16,18 y mayor

2. Participar en torneos de futbol en las diferentes categorías con los estudiantes.

Realizar presentaciones con los alumnos en el municipio.

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez A partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual de (L.6, 000.00) seis mil lempiras.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: los días martes y miércoles de 8:00 AM a 10:00 pm, jueves de 3:00 pm a 5:30 pm y todos los domingos encuentros deportivos con las diferentes categorías por la duración del contrato.

Clausula Sexta: la municipalidad de cane, no se hace responsable por cualquier accidente durante los trabajos asignados.

Clausula Séptima - rescisión de contrato: este contrato podre resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia,1)por mutuo



ALCALDE MUNICIPARA TELEFAX (504) 2774-4067 BANITATO CENTAVOS

acuerdo de las partes2)por muerte del empleado o incapacidad física o mental del ismo que haga imposible el cumplimiento de contrato3)cuando el empleado se ausente por tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificacion4)por caso fortuito o fuerza mayor5)por decisión unilaterales de las partes.

Clausula Octava - el contratista renuncia a los derechos establecidos por ley.

Clausula Novena – derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

Clausula Décima – Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de cane, departamento de la paz a los 28 días del mes de Diciembre del año 2016.

ACCALDIA MUNICIPAL LA PE

José rosario Tejeda Alcalde municipal

Nelson Geovanny Palomo Contratista



# LA PAZ, HONDURAS, C.A. LIC. JOSÉ ROSARIO TEJADA ALCALDE MUNICIPAL TELEFAX (504) 2774-4067

### CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, José Rosario Tejeda, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de cane, departamento la paz Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1960-00056, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como CONTRATANTE por una parte, y por la otra, el señor Nelson Geovanny palomo, mayor de edad, hondureño, Profecion y oficio INSTRUCTOR DE FUTBOL, con tarjeta de identidad No. 1201-1976-00098, con domicilio en el municipio de Cane, departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante CONTRATISTA; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: naturaleza del contrato: EL CONTRATANTE, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: INSTRUCTOR DE ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL. que tiene su centro de trabajo en el municipio de cane

Clausula Segunda. - descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

Brindar clases de Futbol a las categorías sub.12,14,16,18 y mayor

2. Participar en torneos de futbol en las diferentes categorías con los estudiantes.

3. Realizar presentaciones con los alumnos en el municipio.

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez A partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual de (L.6, 000.00) seis mil lempiras.

Clausula Quinta — jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: los días martes y miércoles de 8:00 AM a 10:00 pm, jueves de 3:00 pm a 5:30 pm y todos los domingos encuentros deportivos con las diferentes categorías por la duración del contrato.

Clausula Sexta: la municipalidad de cane, no se hace responsable por cualquier accidente durante los trabajos asignados.

Clausula Séptima - rescisión de contrato: este contrato podre resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia,1)por mutuo



acuerdo de las partes2)por muerte del empleado o incapacidad física o mental del ismo que haga imposible el cumplimiento de contrato3)cuando el empleado se ausente por tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificacion4)por caso fortuito o fuerza mayor5)por decisión unilaterales de las partes.

Clausula Octava – el contratista renuncia a los derechos establecidos por ley.

Clausula Novena – derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

Clausula Décima - Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de cane, departamento de la paz a los 28 días del mes de Diciembre del año 2016.

José rosario Tejeda Alcalde municipal

Nelson Geovanny Palomo Contratista



LIC JOSE ROSARIO TEJEDA ALCALDE MUNICIPAL TELEFAX (504) 2774-4067 E-mail: municane@vahoo.com warw, municane org

### CONTRATO

Nosotros, JOSÉ ROSARIO TEJEDA, mayor de edad, hondureño, casado, vecino del Municipio de Cane, Departamento de La Paz, con Tarjeta de Identidad Numero 1204 - 1960 -00056, en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL, y la Señora: MARIA DEL CARMEN DEL CID, mayor de edad, hondureña, vecina del Municipio de Cane, Departamento de La Paz y con Tarjeta de Identidad Numero 1218-1980-00103, quien se denominara en lo sucesivo el contratista convenimos en celebrar el presente contrato bajo las siguientes Clausulas:

PRIMERA CLAUSULA: La contratista, se compromete al Barrido de las Calles Pavimentadas del Municipio de Cane, Departamento de la Paz

- Calles Alternas al Estadio Municipal y Calle que conduce la salida a Humuya
- Recolectar la Basura y Depositarla en los Recolectores
- Me comprometo a barrer los 7 días de cada semana y en actividades que la municipalidad necesitara

SEGUNDA CLAUSULA: A la contratista se le pagara la cantidad de LPS. 3,200.00 (Tres mil doscientos lempiras exactos)

TERCERA CLAUSULA: El Contrato tendrá vigencia desde el 01 al 31 de Agosto del año 2017

CUARTA CLAUSULA: La Municipalidad de Cane, no se hace responsable por cualquier accidente de trabajo durante realice el aseo de las calles

QUINTA CLAUSULA: Cualquier inconveniente en este contrato se resolverá con un acuerdo entre las partes.

Dado en el Municipio de Cane, Departamento de La Paz, a los dos dias del mes de Agosto del año dos mil Diez y Siete.

JOSÉ ROSARIO TEJEDA

CONTRATANTE

MARIA DEL CARMEN DEL CID

moria de cormen de id

CONTRATISTA



### CONTRATO

Nosotros, JOSÉ ROSARIO TEJEDA, mayor de edad, hondureño, casado, vecino del Municipio de Cane, Departamento de La Paz, con Tarjeta de Identidad Numero 1204 – 1960 – 00056, en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL, y la Señora: MA DE LOS ANGELES CACERES mayor de edad, hondureña, vecino del Municipio de Cane, Departamento de La Paz y con Tarjeta de Identidad Numero 1204-1977-00034, quien se denominara en lo sucesivo el contratista convenimos en celebrar el presente contrato bajo las siguientes Clausulas:

PRIMERA CLAUSULA: La contratista, se compromete al Barrido de Calles Pavimentadas del Municipio de Cane, Departamento de la Paz.

- · Boulevard y Aires del Porvenir
- Recolectar la Basura, y Depositarla en los Recolectores
- Me comprometo a barrer los 7 días de cada semana y en actividades que la municipalidad necesitara

SEGUNDA CLAUSULA: A la contratista se le pagara la cantidad de LPS. 3,200.00 (Tres mil doscientos lempiras exactos)

TERCERA CLAUUSLA: El Contrato tendrá vigencia desde el 01 al 31 de Agosto del año 2017

CUARTA CLAUSULA: La municipalidad de Cane, no se hace responsable por cualquier accidente de trabajo durante realice el aseo de las calles

QUINTA CLAUSULA: Cualquier inconveniente en este contrato se resolverá con un acuerdo entre las partes.

Dado en el Municipio de Cane, Departamento de La Paz, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil diez y siete

LTC. JOSÉ ROSARIO TE CONTRATANTE Maria de los Angeles Caceres.
MADE LOS ANGELES CACERES

CONTRATISTA



LIC. JOSE ROSARIO TERDA ALCALDE MUNICIPAL TELEFAX. (504) 2774-4067 E-mail: municine@vahoo.com www.municane.org

### CONTRATO

Nosotros, JOSÉ ROSARIO TEJEDA, mayor de edad, hondureño, casado, vecino del Municipio de Cane, Departamento de La Paz, con Tarjeta de Identidad Número 1204 - 1960 -00056, en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL, y la Señora: NELIS SUYAPA RODRIGUEZ mayor de edad, hondureña ,vecino del Municipio de Cane, Departamento de La Paz y con Tarjeta de Identidad Número 1218-1983-00076, quien se denominara en lo sucesivo el contratista convenimos en celebrar el presente contrato bajo las siguientes Clausulas:

PRIMERA CLAUSULA: El contratista, se compromete al Barrido de Calles Pavimentadas del Municipio de Cane, Departamento de la Paz.

- Calle Principal hasta la Tortilleria, Calle Bocashi y Comedor Infantil.
- Recolectar la Basura, y Depositarla en los Recolectores.
- Me comprometo a barrer los 7 días de cada semana y en actividades que la Municipalidad necesitara

SEGUNDA CLAUSULAS: A la contratista se le pagara la cantidad de Lps.3, 200.00 (Tres mil doscientos lempiras exactos)

TERCERA CLAUSULA: El Contrato tendrá vigencia desde el 01 al 31 de Agosto del año 2017

CUARTA CLAUSULA: La municipalidad de Cane, no se hace responsable por cualquier accidente de trabajo durante realice el aseo de las calles

QUINTA CLAUSULAS: Cualquier inconveniente en este contrato se resolverá con un acuerdo entre las partes.

Dado en el Municipio de Cane, Departamento de La Paz, a los dos dias del mes de Agosto del

año dos mil Diez y Siete

NELIS SUYAPA RODRIGUEZ CONTRATISTA

Nel'is suyapaRodrigo



LIC. JOSE ROSARIO TEJEDA ALCALDE MUNICIPAL TELEFAX. (504) 2774-4067 E-mail: municipal/yabou.sum www.municipal.com

### CONTRATO

Nosotros, JOSÉ ROSARIO TEJEDA, mayor de edad, hondureño, casado, vecino del Municipio de Cane, Departamento de La Paz, con Tarjeta de Identidad Número 1204 – 1960 – 00056, en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL, y la Señora: MARIA ANGELA VENTURA mayor de edad, hondureña, vecina del Municipio de Cane, Departamento de La Paz y con Tarjeta de Identidad Número 1216-1970-00002, quien se denominara en lo sucesivo el contratista convenimos en celebrar el presente contrato bajo las siguientes Clausulas:

PRIMERA CLAUSULA: La contratista, se compromete al Barrido de Calles Pavimentadas del Municipio de Cane, Departamento de la Paz.

- Estampada en Forma de "U" y Avenida San Francisco
- Recolectar la Basura, y Depositarla en los Recolectores
- Me comprometo a barrer los 7 días de cada semana y en actividades que la municipalidad necesitara

SEGUNDA CLAUSULA: A la contratista se le pagara la cantidad de Lps.3, 200.00 (Tres mil doscientos lempiras exactos)

TERCERA CLAUSULA: El Contrato tendrá vigencia desde el 01 al 31 de Agosto del año 2017

CUARTA CLAUSULA: La municipalidad de Cane, no se hace responsable por cualquier accidente de trabajo durante realice el aseo de las calles

QUINTA CLAUSULA: Cualquier inconveniente en este contrato se resolverá con un acuerdo entre las partes.

Dado en el Municipio de Cane, Departamento de La Paz, a los dos días del mes de Agosto

del año dos mil diez y siete

10SE ROSARIO TEJEDA

CONTRATANTE

MARIA ANGELA VENTURA CONTRATISTA

morio pu gela Vertira



LIC. JOSE ROSARIO TEJEDA
ALCALDE MUNDEIPAL
TELEFAX. (504) 2774-4067
E-muil: municane@yahoo.com
www.municane.ocg

### CONTRATO

Nosotros, JOSÉ ROSARIO TEJEDA, mayor de edad, hondureño, casado, vecino del Municipio de Cane, Departamento de La Paz, con Tarjeta de Identidad Numero 1204 – 1960 – 00056, en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL, y la Señora: MARIA JENOVEVA MATUTE PADILLA mayor de edad, hondureña, vecino del Municipio de Cane, Departamento de La Paz y con Tarjeta de Identidad Numero 1204-1982-00050, quien se denominara en lo sucesivo el contratista convenimos en celebrar el presente contrato bajo las siguientes Clausulas:

PRIMERA CLAUSULA: La contratista se compromete al Barrido de Calles Pavimentadas del Municipio de Cane, Departamento de la Paz.

- Sheraton, Calles Forma de "U" y Avenidas
- Recolectar la Basura, y Depositarla en los Recolectores
- Me comprometo a barrer los 7 días de cada semana y en actividades que la municipalidad necesitara

SEGUNDA CLAUSULA: A la contratista se le pagara la cantidad de LPS. 3,200.00 (Tres mil doscientos lempiras exactos)

TERCERA CLAUSULA: El Contrato tendrá vigencia desde el 01 al 31 de Agosto del año 2017

CUARTA CLAUSULA: La municipalidad de Cane, no se hace responsable por cualquier accidente de trabajo durante realice el aseo de las calles

QUINTA CLAUSULA: Cualquier inconveniente en este contrato se resolverá con un acuerdo entre las partes.

Dado en el Municipio de Carlos partamento de La Paz, a los dos dias del mes de Agosto del

año dos mil diez y si

LIC TOSE ROSARIO TEJEDA

CONTRATANTE

maria Jenoveva mulut

MARIA JENOVEVA MATUTE PADILLA CONTRATISTA